

Contrato de Prestación de Servicios Artísticos que celebran por una parte “BANDA SOL AZTECA”, representada por el [REDACTED], a quien en lo sucesivo se le llamará “EL PRESTADOR”; y por la otra parte el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, representado en este acto por el ING. NELSON GONZÁLEZ FIGUEROA, la ABG. BARBARA GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, L.A. JORGE ALBERTO TRUJILLO SÁNCHEZ, y el L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA GÓMEZ, en su carácter de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, ambos del Municipio de El Limón, Jalisco; quien para los efectos legales será considerado como “EL CONTRATANTE”; de manera conjunta serán llamadas “LAS PARTES”, por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento en relación a las siguientes:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA “EL PRESTADOR” A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

I.I.- Ser mexicano, mayor de edad, originario y vecino de [REDACTED], Jalisco, señalando como domicilio para efectos del presente contrato la finca marcada con el numeral [REDACTED] de la calle [REDACTED], de [REDACTED], Jalisco.

I.II.- Que cuenta con capacidad jurídica para obligarse y que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesta ser representante del grupo musical “BANDA SOL AZTECA” y Que otorga el número de cuenta: [REDACTED], Sucursal [REDACTED] con clave interbancaria: [REDACTED] de la Institución Bancaria [REDACTED] a nombre del [REDACTED]; para efecto de recibir el pago estipulado en el presente contrato, mediante transferencia bancaria.

I.III.- Que se identifica con la Credencial para votar con OCR: [REDACTED], expedida por El Instituto Nacional Electoral, que se adjunta en copia al presente instrumento.

I.IV.- Que se encuentra inscrito bajo el Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED].

I.V.- Que es su voluntad y deseo celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento legal.

**II.- DECLARA “EL CONTRATANTE” A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:**

II.I.- Que es un Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los

numerales 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**II.II.-** Que el Municipio de El Limón, Jalisco, es un municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 35 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**II.III. -** Que el Ayuntamiento del Municipio se encuentra integrado por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**II.IV.-** Que sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo estipulado en los arábigos 36 fracción I, 47, 48 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**II.V.-** Estar representado en este contrato por el Ing. Nelson González Figueroa, la Abg. Barbara González Velázquez, el L.A. Jorge Alberto Trujillo Sánchez y el L.A. Cristian Zamora Gómez, en su carácter de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, del municipio de El Limón, Jalisco; quienes manifiestan que cuentan con autorización de **“EL AYUNTAMIENTO”**, tal como consta en el acta de la **Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento**, celebrada con fecha 27 de diciembre del 2024, en el punto **VI subpunto IV** del orden del día.

**II.VI. -** Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio legal el inmueble ubicado en el numeral 01 uno de la calle Rodrigo Camacho, colonia Centro, Código Postal: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco.

**II.VII. -** Que está registrado ante la Secretaria de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: **MLI850101G56**.

**II.VIII.-** Que es su libre voluntad celebrar el presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidas.

### **III.- DECLARAN “LAS PARTES”:**

**ÚNICA:** Acuerdan, sujetar el presente contrato, en relación a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - “EL PRESTADOR”** Se obliga a través del presente instrumento legal a brindar tres horas de su servicio musical en jardín municipal de El Limón, Jalisco, dando inicio a las 11:00 pm horas del día miércoles 08 de Enero del 2025 dos mil veinticinco y terminando a las 01:00 AM horas del día 09 de Enero del 2025, siendo un total de 3 tres horas.

**SEGUNDA. - “LAS PARTES”** acuerdan que el monto fijado en el presente contrato por las 3 tres horas será de \$31,320.00 (treinta y un mil trecientos veinte pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, como pago de los honorarios de **“EL PRESTADOR”**, que serán cubiertos, previa factura que exhiba **“EL PRESTADOR”** vía **transferencia bancaria a la cuenta proporcionada en el punto numero I.II del presente instrumento.**

**TERCERA. - VIGENCIA.** - Tendrá una vigencia, y será obligatorio para las partes únicamente el día miércoles 08 de enero del 2025 dos mil veinticuatro, con las modalidades que se precisan en la cláusula primera del presente instrumento.

**CUARTA. – “EL PRESTADOR”** se obliga a emitir factura respecto del servicio prestado a **“EL CONTRATANTE”**.

**QUINTA. - PENALIDAD.** - Si **“EL PRESTADOR”** no cumple con la prestación de servicios musicales descritos en la cláusula primera del presente instrumento, **“EL CONTRATANTE”** podrá dar por concluido el presente instrumento, sin responsabilidad alguna, debiendo EL PRESTADOR reintegrar el pago efectuado y un 10% adicional más por concepto de incumplimiento. -----

**SEXTA.- AUTONOMÍA DE LAS PARTES.-** Ambas partes acuerdan y reconocen que el presente contrato es de naturaleza estrictamente mercantil, por lo que no existe, ni podrá existir relación laboral alguna entre **“EL PRESTADOR”** y **“EL CONTRATANTE”**, asimismo, no opera en este caso la figura de patrón sustituto entre empleados y trabajadores de **“LAS PARTES”**.-----

**SEPTIMA. - DE LA TERMINACIÓN.** Serán causas de terminación del presente contrato, las que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Por acuerdo expreso entre **“LAS PARTES”**.
2. Por haberse cumplido el plazo de la vigencia del presente contrato.
3. A petición expresa de cualquiera de los interesados.

**OCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** - Para el caso de interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se sujetan a las leyes del Estado de Jalisco y a los tribunales civiles de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que en razón de su presente o futuro domicilio pudieran tener. -----



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.